

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXIV.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE OCTUBRE DE 1951.

NUM. 39

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-3094

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de segunda ampliación de ejido promovido por vecinos del poblado denominado «Cerro Colorado». Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 10 de junio de 1945, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del Gobernador del Estado segunda ampliación de ejido, por no serles suficientes las tierras que poseen para satisfacer sus necesidades económicas. Con la solicitud se instauró el expediente el 5 de julio del citado año, habiéndose publicado la instancia en el Periódico Oficial del Estado el 5 de abril de 1946. El 27 de agosto de 1945 se levantó censo con las formalidades de ley, habiendo arrojado 511 habitantes, 103 jefes de familia y 149 capacitados. Al hacerse la depuración censal para excluir a los beneficiados en la dotación y ampliación concedida a este núcleo, se llegó al conocimiento de que 106 individuos poseen tierras quedando 43 carentes de ellas, por lo que este número se toma como base en el presente fallo. De los datos recabados se llegó al conocimiento de que por resoluciones presidenciales de 10 de mayo de 1921 y 20 de abril de 1938, se concedieron respectivamente a este poblado una dotación con 2,560 Hs., de las que 950 Hs. son de temporal y 1,610 Hs. de agostadero cerril, y una ampliación de su ejido con 1,544 Hs. de las que 104 Hs. son de temporal y 1,440 Hs. de agostadero cerril, y que dentro del radio legal no hay fincas afectables. La Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 25 de septiembre de 1950 sometiendo a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 16 de octubre del citado año dictó su fallo confirmativo, declarando pro-

SUMARIO:

5-3094 Resolución en el expediente de segunda ampliación de ejido al poblado de «Cerro Colorado», Mpio de Atotonilco el Grande, Hgo. 441 442.

5 2866 — Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de «Bellavista». Municipio de Tlanalapa, Hgo. 442 a 44.

Avisos Judiciales y Diversos. 445 a 448,

cedente la segunda solicitud de ampliación de ejido y dejando a salvo los derechos de los 43 capacitados carentes de tierras que existen en el poblado, por falta de fincas afectables. La Delegación Agraria en su informe reglamentario opina que es de confirmarse el fallo del Gobernador del Estado por ajustarse a la ley.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen el 12 de diciembre de 1950 en el sentido de este fallo; y

Considerando Unico.—La capacidad del poblado solicitante para obtener la segunda ampliación de ejido, ha quedado demostrada al comprobarse que en el mismo existen 43 capacitados carentes de tierras. Ahora bien, tomando en consideración que conforme a los datos técnicos recabados, el poblado posee 1,054 Hs. de temporal y 3,050 Hs. de cerril, superficie que cubre las necesidades de 130 individuos; y existiendo en dicho núcleo un total de 149 capacitados de los cuales a 43 se consideraron carentes de tierras, procede acomodar a 24 individuos en parcelas vacantes del ejido del núcleo mencionado, dejando a salvo los derechos de los 19 restantes para que los ejerciten en términos de ley, confirmando el fallo del Gobernador del Estado que negó la segunda ampliación por falta de tierras afectables.

Primero.—Es procedente la solicitud de segunda ampliación de ejido formulada por veci-

nos del poblado de «Cerro Colorado», Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se confirma el fallo dictado en este expediente el 16 de octubre de 1950 por el Gobernador de la citada Entidad Federativa, que negó la segunda ampliación de ejido por falta de predios afectables.

Tercero.—Incorpórense a 24, Veinticuatro, de los capacitados del poblado de que se trata, en parcelas vacantes de su ejido, dejándose a salvo los derechos de los 19, Diecinueve restantes para que los ejerciten cuando a sus intereses convenga, promoviendo la creación de un nuevo centro de población agrícola o su acomodo en parcelas vacantes de otros ejidos de la región, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99 y 100 del Código Agrario en vigor.

Sexto.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.—Notifíquese.

MIGUEL ALEMAN — Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
—MARIO SOUSA.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—Sufragio Efectivo No Reelección.—México, D. F., a 20 de julio de 1951.—El Oficial Mayor, LIC JUAN FERNANDEZ ALBARRAN.—Rúbrica.

5-2866

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de dotación de tierras promovido por los vecinos del poblado de «Bellavista, Municipio de Tlanalapa, Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 14 de noviembre de 1933, los vecinos del núcleo de que se trata, solicitaron, con apoyo en las Leyes Agrarias, del C. Gobernador de la mencionada Entidad Federativa, dotación de tierras por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades.

Resultando Segundo.—La anterior solicitud fue turnada a la Comisión Local Agraria, en la cual se instauró el expediente respectivo, habiéndose publicado dicha solicitud para conocimiento de las partes interesadas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el número correspondiente al 19 de diciembre de 1933.

Resultando Tercero.—La mencionada Comisión Local Agraria procedió a la formación

del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo con todos los requisitos de Ley, apareciendo en el censo formado que en el poblado a que se hace mención habitan 237 individuos de los cuales 73 fueron considerados con derecho a dotación.

Asimismo se recabaron los datos técnicos e informativos que previene la Ley Agraria, llegando a conocimiento, entre otros hechos: de que el poblado peticionario se encuentra enclavado en terrenos de la hacienda de «Bellavista»; que los vecinos de dicho núcleo son esencialmente agricultores y que carecen de las tierras que les son indispensables para satisfacer sus necesidades; que la finca mencionada pertenece a la Sociedad Teresa F. de Rovalo e Hijos y tiene una superficie de 1160 Hs., siendo dicha Sociedad dueña también de la Hacienda de Montecillos, con superficie de 682 Hs., según datos proporcionados por la Oficina del Registro Público de la Propiedad.

Resultando Cuarto.—Durante la tramitación del expediente, compareció el señor Carlos Rovalo, con su carácter de Gerente Liquidador de la Sociedad Teresa F. de Rovalo e Hijos, manifestando que la mayoría de los individuos que aparecen en el censo con capacidad para obtener ejidos, no tienen este derecho, unos porque no se dedican a la agricultura y otros porque no tienen la vecindad que requiere la Ley.

Resultando Quinto.—Con los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 19 de octubre de 1934, el cual fue sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado quien con fecha 26 del mismo mes y año dictó su fallo concediendo en dotación a los vecinos de «Bellavista» una superficie total de 364 Hs. de la hacienda de Bellavista como sigue: 264 Hs. de labor y 100 Hs. de agostadero para la cría de ganado.

La anterior dotación se calculó sobre la base de 32 capacitados y la posesión provisional de la superficie concedida se dió a los vecinos beneficiados el 6 de noviembre de 1934.

Resultando Sexto.—Turnado el expediente de que se trata al Departamento Agrario para los efectos de su revisión y sentencia definitiva, esta Oficina, previo estudio minucioso de las constancias que obran en autos, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—El presente caso debe ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario vigente, de conformidad con lo que previene el artículo 59 transitorio del propio Ordenamiento.

Considerando Segundo.—La capacidad del poblado solicitante para obtener ejidos, ha que-

dado demostrada al comprobarse que en el mismo existen más de 20 individuos con derecho a dotación, los que carecen de las tierras que les son indispensables para satisfacer sus necesidades, y porque se comprobó que dicho núcleo no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de excepción a que se refiere el artículo 42 del citado Código Agrario.

Considerando Tercero.—Hecha una revisión minuciosa del censo, resulta que son 62 los vecinos de «Bellavista» que tienen derecho a ejidos, número que se obtiene después de excluir de los 73 capacitados que consideró la Junta Censal, a los registrados en la columna general de habitantes con los números 1, 12, 23, 26, 56, 100, 101, 173, 203, 205 y 220, en virtud de que no llenan el requisito de vecindad que previene la Ley.

Considerando Cuarto.—Respecto a las objeciones formuladas por el Gerente Liquidador de la Sociedad Teresa F. de Robalo e Hijos, cabe decir que no presentó pruebas documentales con qué justificarlas; que el censo se formó con todos los requisitos legales; y que del número de individuos que fueron considerados con derecho a dotación por la Junta Censal, se descontaron aquellos que no tienen la vecindad requerida.

Considerando Quinto.—Atendiendo a que el núcleo peticionario se encuentra enclavado en terrenos de la hacienda de «Bellavista», a que este predio cuenta con tierras suficientes para satisfacer las necesidades de los solicitantes; atendiendo asimismo a la calidad de las tierras de que dispone dicho predio; tomando en consideración las demás circunstancias que en el presente caso concurren, así como lo dispuesto por los artículos 38, 47 y 49 del Código Agrario, procede conceder en dotación a los vecinos de «Bellavista», una superficie total de 704 Hs. de la hacienda de «Bellavista» como sigue: 504 Hs. de agostadero laborable, para formar 63 parcelas, 62 de ellas para igual número de capacitados y la restante para la escuela del lugar; y 200 Hs. de agostadero para cría de ganado para sus usos comunales. Por lo tanto se modifica la resolución que con fecha 26 de octubre de 1934 dictó en este asunto el C. Gobernador del Estado de Hidalgo.

Considerando Sexto.—Siendo de utilidad pública la conservación y propagación de los bosques y arbolados en todo el territorio nacional, debe apercibirse a la comunidad beneficiada con esta dotación de ejidos, que queda obligada a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contenga la superficie dotada.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 21, 42 inciso b, interpretado a «contrario sensu», 47, 49 y demás relativos del Código Agrario, el suscrito, Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario, resuelve:

Primero.—Es procedente la dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado de «Bellavista», Municipio de Tlanalapa, Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se modifica en los términos que más adelante se expresan, la resolución que en este asunto dictó con fecha 26 de octubre de 1934 el C. Gobernador de la mencionada Entidad Federativa.

Tercero.—Se dota a los vecinos del mencionado poblado de «Bellavista», con una superficie de 704 Hs.. Setecientas Cuatro Hectáreas de terrenos que se tomarán de la Hacienda de «Bellavista», propiedad de la Sociedad Teresa F. de Robalo e Hijos, como sigue: 504 Hs., Quinientas Cuatro Hectáreas de agostadero laborable y 200 Hs., Doscientas Hectáreas, de agostadero para cría de ganado.

Las anteriores superficies pasarán a poder del poblado beneficiado con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, localizándose de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario.

Cuarto.—Para cubrir la presente dotación se decreta la expropiación de las tierras indicadas, dejando a salvo los derechos de la Sociedad afectada para que reclamen la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley.

Quinto.—La presente resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma comprende a favor del poblado beneficiado, cuyos vecinos quedan obligados a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan dichos terrenos, sujetándose para ello así como para su explotación forestal a las disposiciones legales respectivas; en el concepto de que se remitirá un tanto de esta resolución al Departamento Forestal, para que este Organismo del Ejecutivo proceda a dictar las medidas reglamentarias conducentes para el mejor cumplimiento de este punto resolutivo; quedan igualmente obligados dichos vecinos a establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierna y a sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal y organización económica y agrícola dicte el Gobierno Federal.

Sexto.—Inscríbanse en el Registro Público de la Propiedad las modificaciones que sufre el inmueble afectado por virtud de esta expropiación y el presente fallo en el Registro Agrario Nacional; publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; notifíquese y ejecútase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

LAZARO CARDENAS.—Rúbrica — **Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.** —GABINO VAZQUEZ —Rúbrica, **Jefe del Departamento Agrario.**

Es copia debidamente cotejada con su original.—**Sufragio Efectivo. No Reección.**—México, D. F., a 25 de septiembre de 1936.—El **Secretario General, ING. CLISERIO VILLAFUERTE.**—Rúbrica.

5-3101

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

OFICINA DE INFORMACIONES

SECCION DE PROPAGANDA ESTADISTICA

SE INICIAN LOS TRABAJOS DEL V CENSO INDUSTRIAL.

En la segunda quincena del presente mes darán principio los trabajos relativos al levantamiento del V Censo Industrial de los Estados Unidos Mexicanos, que con acuciosidad y oportunamente ha venido preparando la Dirección General de Estadística de la Secretaría de Economía, contando por vez primera con la amplia participación de Cámaras Industriales y de Comercio, pues se desea que éste censo constituya no el resultado del esfuerzo unilateral del gobierno, sino de la cooperación sana e inteligente de la iniciativa privada.

Las tareas relativas a la propaganda, educación y convencimiento de industriales y comerciantes han rendido magníficos frutos, pues dichos sectores convencidos ampliamente de la utilidad que reporte a la nación el tener estadísticas correctas, se aprestan a colaborar con entusiasmo en los trabajos definitivos del Censo Industrial, proporcionando sus datos ajustados a la realidad, con oportunidad y demostrando acendrado espíritu cívico por la estadística nacional que beneficia a los diversos sectores sociales del país y particularmente a los propios comerciantes e industriales.

Del cuestionario correspondiente que se enviará a los industriales por correo certificado, citamos las siguientes por considerarlas de mayor importancia: Clase de industria y fecha de iniciación de actividades del establecimiento con especificación de actividad, nombre completo del negocio, nombre del propietario, ubicación de la oficina general y de las sucursales,

constitución jurídica de la empresa, carácter de la propiedad, personal que trabaja en el establecimiento, valor de las principales inversiones en el establecimiento, materias primas consumidas, energía eléctrica consumida, combustibles y lubricantes consumidos, sueldos y salarios pagados, valor de las inversiones hechas, volumen y valor de la producción del establecimiento y porcentaje exportado.

Imagínese lo que nos revela la Estadística.

Población de la República Mexicana, según estimaciones y Censos.

La Dirección General de Estadística de la Secretaría de Economía, recurriendo a diversas fuentes de información, ha formado un cuadro estadístico donde consta el número de habitantes existentes en la República Mexicana, desde 1521 hasta 1950, en que se levantó el último censo de población.

A continuación presentamos algunos de dichos datos:

Año	Habitantes
1521	9.120,000 (a)
1793	4.483,499
1805	5.764,731
1854	7.853,395
1895	12.632,427
1910	15.160,369
1921	14.334,780
1930	16.552,722
1940	19.655,552
1950	25.715,350

(a) Calculada sobre la estadística de Anáhuac, mandada formar por Hernán Cortés después de la toma de México y sobre las noticias de los historiadores.

Cada minuto aterriza un aereoplano.

Las estadísticas demuestran que durante el pasado mes de julio pasaron por el aeródromo de Londres un número excepcional de personas. Más de cien mil viajeros utilizaron esta gran terminal aérea londinense, lo cual representa el doble de la cifra alcanzada en el mes de julio del año pasado. El aeródromo de Londres está siendo convertido en uno de los mejores y más activos del mundo. Alrededor de siete mil obreros trabajan actualmente en él. Durante las horas del día de tráfico más intenso, por lo menos un aeroplano de pasajeros aterriza cada minuto en una de las grandes pistas. Se están construyendo nuevos edificios para pasajeros y oficinas de aduana.

Talleres Gráficos del Estado

PATONI 1.—PACHUCA. HGO.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-3017

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA EDICTO

Señora Betraiz Alvarez.

En autos juicio intestamentario a bienes señor Waldo Lechuga, el Albacea señor Milton Lechuga, ha presentado un escrito manifestando no tener cuenta alguna de administración que rendir y por auto fecha treinta agosto último, el Ciudadano Juez acordó vista a todos los interesados término tres días.

Lo que hago saber a usted por el presente que surtirá efectos notificación en forma, debiendo insertarse tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y «Sol Hidalgo», a fin conteste vista en quince días después última publicación en primero citados periódicos.

Pachuca, Hgo., octubre 2 de 1951.—El Actuario,
Roberto L. García R. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 4 de 1951.—Recibido, octubre 4 de 1951.

5-3034

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN EDICTO.

Gregorio Casablanca, promueve diligencias Información Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión de los predios rústicos de temporal denominados «Montuoso», «Bondhó» y «Banco» que fueron finado Rafael Mezquite Casablanca, y «Banco», «Manuel», «Boxthá», «Mujer» y «Pie de Cerro» que fueron propiedad finada Carmen Casablanca, todos ubicados poblado Sauz, Municipio Cardonal este Distrito. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, su publicación dos veces consecutivas Periódico Oficial y en «El Observador» se edita en la Ciudad de Pachuca, Hgo.

Ixmiquilpan, Hgo., octubre 2 de 1951.—El Secretario del Juzgado, *Hilario Villa.* 2 2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados octubre 2 1951.—Recibido, octubre 4 de 1951.

5-3035

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN EDICTO

Crescenciano C. Pérez, promueve diligencias Información Testimonial, acreditar derechos propiedad predios rústicos temporal, «Dezhe» y «Palma» ubicados Capula este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, su publicación dos veces consecutivas Periódico Oficial y «El Observador» editanse Pachuca, Hgo.

Ixmiquilpan, Hgo. septiembre 27 de 1951.—El Secretario, *Hilario Villa.* 2-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, octubre 19 de 1951.—Recibido octubre 4 1951.

5-2974

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN EDICTO

Amando Pérez, apoderado especial de Manuela Hernández, promueve diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar posesión y propiedad sobre el predio rústico «Apanco», de este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Expídese este aviso para su publicación dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Metztitlán, Hgo., septiembre 25 de 1951.—El Secretario del Juzgado, *Luis Ortega.* 2 2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, septiembre 25 de 1951.—Recibido, octubre 19 de 1951.

5-2970

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN EDICTO

María Paz Hernández Saucedo, originaria y vecina esta ciudad, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, suplir título dominio cuatro predios rústicos y otro urbano ubicados este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas siete en siete Periódico Oficial del Estado.

Zacualtipán, Hgo., septiembre 25 de 1951.—El Secretario, *Claudio Campos Beltrán.* 2-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, septiembre 25 de 1951.—Recibido, octubre 19 de 1951.

5-2969

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN EDICTO.

Eudoxia Hernández Vda. de Sánchez, vecina esta ciudad, promueve Información Ad-perpetuam acreditar derechos posesión tres predios urbanos ubicados barrio Otra Banda esta misma. Medidas colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas siete en siete días Periódico Oficial Estado.

Zacualtipán, Hgo., septiembre 25 de 1951.—El Secretario, *Claudio Campos Beltrán.* 2-2

Administración de Rentas, Zacualtipán.—Derechos enterados, septiembre 25 de 1951.—Recibido, octubre 19 de 1951.

5-3009

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TENANGO DE DORIA

E D I C T O .

Aurelia Cruz Fernández, ha promovido ante este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam fin acreditar posesión y propiedad por prescripción sobre predio rústico denominado «La Quinta», ubicado términos esta Cabecera e inscripto fiscalmente a nombre señor Quintín Durán. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial Gobierno del Estado en cumplimiento artículo 3029 Código Civil vigente.

Tenango de Doria, Hgo., septiembre 25 de 1951. —E
Secretario, *Nicolás Olvera Manrique* 2 2

Administración de Rentas. —Tenango de Doria. —
Derechos enterados, septiembre 25 de 1951. Recibido,
octubre 4 de 1951.

5-3048

JUZGADO CONCILIADOR DE ELOXOCHITLAN

A V I S O

Celia Badillo, originaria y vecina del pueblo de Hualula, ha promovido en este Juzgado Conciliador a mi cargo, diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico denominado «Acuatitla» ubicado en esta jurisdicción, cuya superficie y linderos constan en el expediente respectivo.

Eloxochitlán, Hgo., septiembre 26 de 1951. —El
Juez Conciliador, *Alberto Pérez Nájera*. 2-2

Recaudación de Rentas. —Eloxochitlán. Derechos
enterados, septiembre 26 de 1951. —Recibido, octubre 5
de 1951.

5-3079

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN
E D I C T O .

El señor Julio Pérez Velasco, ha promovido en este Juzgado, diligencias Información Ad-perpetuam para acreditar propiedad y posesión sobre pequeño terreno ubicado Cuartel Núm. Tres. Actopan. Linderos: Norte, 15 metros, con Paz Olvera; Sur, 15 metros con calle Galeana; Oriente, 14 metros, con Ubaldo Villaverde, y Poniente, 14 metros, con Gregorio Montufar. Mandose publicar dos veces consecutivas, de siete en siete días en Periódico Oficial del Estado, «El Sol de Hidalgo», «Renovación» y parajes públicos esta ciudad, convocándose a quienes créanse con derechos se opondan dentro de tres días contados partir última publicación primero dichos periódicos.

Sufragio Efectivo. No Reección. — El Juez Con-
ciliador, *Lic. Carlos Castelán Melo*. 2 1

Administración de Rentas. —Pachuca. —Derechos
enterados, octubre 6 de 1951. Recibido, octubre 8 de
1951.

JUZGADO CONCILIADOR DE NOPALA
DE VILLAGRAN

A V I S O .

Pablo García Quintanar, ha promovido en este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico «Madhó», ubicado en la Ranchería de El Cerro, este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

En cumplimiento del artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., a 20 de septiembre de
1951. El Secretario *Alfonso García Trejo*. 2-1

Recaudación de Rentas. Nopala. Derechos en-
terados, septiembre 25 de 1951. —Recibido, octubre 8
de 1951.

5-3066

RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público en demanda de postores que, a las 10 horas del día 15 de los corrientes en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de remate de un predio rústico denominado «El Tesorito», ubicado en este Municipio y que esta Oficina le tiene embargado al C. Gabino Muñoz Hernández, por el adeudo de contribuciones prediales que adeuda al Fisco del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$ 3,240.00 (Tres Mil Doscientos Cuarenta Pesos) valor fiscal que representa dicha propiedad.

Tolcayuca, Hgo., a 2 de octubre de 1951. —P.
Recaudador de Rentas, *Reynaldo Escárcega G.* 3

Recaudación de Rentas. Tolcayuca. —Derechos
enterados, octubre 2 de 1951. —Recibido, octubre 8 de
1951.

5-3065

JUZGADO CONCILIADOR DE ACAXOCHITLAN

E D I C T O .

Cenobio Perea Animas, promueve en este Juzgado, diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar propiedad y posesión de una fracción predio «Buenavista» y otra fracción del predio «El Tezontle», ubicados San Pedro Tlachichilco este Municipio, empadronados favor Cenobio Perea Ortega. Medidas y linderos constan en expediente.

Cumplimiento Ley, publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Acaxochitlán, Hgo., octubre 19 de 1951. El Secre-
tario Int., *Avertano García*. 2-1

Recaudación de Rentas. — Acaxochitlán, — Derchos enterados octubre 19 de 1951. — Recibido, octubre 8 de 1951.

5-3117

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO
DE METZTITLAN

EDICTO.

Rebeca Bustos Hernández, promueve diligencias Información Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad sobre predio rústico «Cuaten» de este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Expídese este Edicto dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Metztitlán, Hgo., junio 15 de 1951. — El Secretario Juzgado 1a. Instancia, *Luis Ortega*. 2-1

Administración de Rentas. — Metztitlán. — Derechos enterados, octubre 3 de 1951. — Recibido, octubre 11 de 1951.

5-3143

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN

EDICTO.

Convócanse postores primera Almoneda Remate predios rústicos «La Nopalera» y «Bathay» que están unidos, casa nombrada «Gandhó», con terreno anexo, «El Durazno» y «La Ventana», ubicados Ranchería Gandhó, Municipio Tecozautla, Hgo., embargados Juicio Ejecutivo Mercantil Ignacio Villagrán vs. Pompeyo Hernández R e Hilaria Ramírez, cuyos linderos pueden verse expediente respectivo. Diligencia tendrá verificativo este Juzgado, doce horas quince noviembre próximo, sirviendo base \$ 11,330.00 valor pericial en el que quedan incluidos unos semovientes, y postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Este Edicto publicarse tres veces consecutivas de nueve en nueve días periódicos Oficial Estado y «Renovación» de Pachuca, sitios públicos y tableros notificadores.

Huichapan, Hgo., 2 de octubre de 1951. — El Secretario, *Ignacio Bárcena*. 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, octubre 11 de 1951. — Recibido, octubre 15 de 1951.

5-3137

JUZGADO DE 1a INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN

EDICTO

Eliceo Trejo, promovió Información Ad-perpetuam Dominio, a efecto decláresele propietario predio rústico «La Palma», sito pueblo San Antonio, Tecozautla, Hgo., Medidas y linderos constan expediente.

Publíquese este edicto dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Huichapan, Hgo., octubre 9 de 1951. — El Secretario, *Ignacio Bárcena*. 2 1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, octubre 10 de 1951. — Recibido, octubre 15 de 1951.

5-3106

JUZGADO DE 1a INSTANCIA DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN

EDICTO :

Josefa Martínez, promueve Información Testimonial acreditar derechos propiedad y posesión del predio urbano «Conde», predios rústicos «Tepetate», «Higo», «Arenal», «Puede», predio urbano «Casa», predio rústico «Higo», «Camello», «Mezquite», «La Cruz» y «Capilla», fueron finado Herlindo López, predio rústico «El Paraíso» fue propiedad finado Basilio López; predios rústicos «Campo-Santo», «Zanja», «Puedhé», «Pedregalito», urbano «La Cruz», fueron Ascención López, y rústico «Cerrito» oculto acción fiscal, todos ubicados términos Municipio Chilcuautla, Hgo. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publicase dos veces consecutivas Periódico Oficial y «El Observador, Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpa, Hgo., octubre 4 de 1951. — El Secretario, *Hilario Villa*. 2-1

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, octubre 5 de 1951. — Recibido, octubre 10 de 1951

5-3102

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN

EDICTO.

Margarito Ventura, promueve Información Testimonial acreditar derechos propiedad y posesión predios rústicos denominados «Sin Nombre», «Meñí», «Mezquite», «La Mesita» y «Cerro», sitios en la Ranchería de Xothé, Municipio Alfajayucan este Distrito, los tres primeros fueron propiedad finado José Ventura y los últimos ocultos acción fiscal Medidas y colindancias constan expediente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publicase dos veces consecutivas Periódico Oficial y «El Observador» editanse Ciudad Pachuca.

Tulancingo, Hgo., octubre 4 de 1951. — El Secretario, *Hilario Villa*. 2-1

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, octubre 4 de 1951. — Recibido, octubre 10 de 1951.

Señor Industrial:

Si proporciona los datos exactos de su industria para fines estadísticos facilita usted los estudios técnicos para mejorar los planes de gobierno. Contribuye, asimismo, a la exactitud de la estadística que le servirá para formar sus programas de producción, proyectar ampliaciones de las fábricas o establecer nuevas industrias.

SEÑOR INDUSTRIAL:

5-3140

5-3134

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO

Pedro Santiago, promovió Información Ad-perpetuam acreditar derechos posesión predio rústico «Sin Nombre», sito San José Atlán. Medidas y colindancias constan expediente,

Publíquese una vez Periódico Oficial Estado.

Huichapan, Hgo., a 9 de octubre de 1951.—El Secretario, *Marcos Anzures Torres*. 1-1

Administración de Rentas Huichapan.—Derechos enterados, octubre 10 de 1951.—Recibido, octubre 15 de 1951.

5-3136

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO

Martín Bárcena Valencia, promovió Información Ad-perpetuam acreditar derechos posesión predio rústico «Mixithá», sito pueblo Tlaxcalilla. Medidas y colindancias constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Huichapan, Hgo., a 9 de octubre de 1951.—El Secretario, *Marcos Anzures Torres*. 2-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, octubre 9 de 1951.—Recibido, octubre 15 de 1951.

5-3135

JUZGADO CONCILIADOR DE ZEMPOALA

EDICTO

María Guadalupe Badillo, ha promovido Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión de dos predios rústicos denominados «Sitio» y «Casa» ubicados en el pueblo de Acelotla de este Municipio y que fueron de Nazario Badillo. Medidas y colindancias obran en el expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., octubre 8 de 1951.—El Secretario, *Porfirio Samperio*. 2-1

Administración de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, octubre 8 de 1951.—Recibido, octubre 15 de 1951.

Señor Industrial:

Siendo las estadísticas las verdaderas consejeras de la prosperidad en sus negocios, procure usted que representen la fiel imagen de los recursos y problemas que se desenvuelve el progreso de la patria.

Conteste las preguntas del próximo V CENSO INDUSTRIAL con exactitud y oportunidad.

JUZGADO CONCILIADOR DE TENANGO DE DORIA

EDICTO.

Nemorio Gómez y Conrado Gómez, han promovido este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar posesión y propiedad por prescripción, predio rústico denominado «El Xitejhé» ubicado San Pablo Grande, este Municipio, inscrito a nombre de José Roberto Cortez; medidas colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, efectos artículo 3029 Código Civil.

Tenango de Doria, Hgo., septiembre 13 de 1951.—El Secretario, *Erasto R. Gómez*. 2-1

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, septiembre 12 de 1951.—Recibido, octubre 15 de 1951.

DIVERSOS

5-2948

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO

AVISO

Encuéntrense Presidencia Municipal calidad mes, trencos: buey negro mancha blanca oreja izquierda potro alazán tostado como de dos años, frente y pata derecha blancas; potro alazán claro como de dos años, clin blanca; valorizados \$ 375.00, \$ 60.00 y \$ 60.00 respectivamente; fierros y señas constan expediente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Tepeji del Río, Hgo., septiembre 22 de 1951.—P. A. del Presidente Municipal, *Gilberto Hernández Monroy*, Secretario. 3-3

Recaudación de Rentas.—Tepeji del Río, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 26 de 1951.—Recibido, septiembre 30 de 1951.

CONDICIONES:

★

Este Periódico se publicará los días 1o., 8, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 4o., fracción III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier parte del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.